

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESTATUTOS otorgado el 09 de Agosto de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-

La Concepción 65, piso 2. Providencia.-

Repertorio Nro: 17402 - 2021.-

Santiago, 10 de Agosto de 2021.-



123456914309
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456914309.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123456914309>.- .-

CUR Nro: F4771-123456914309.-

**ANDRES FELIPE
RIEUTORD ALVARADO**

Digitally signed by ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO
Date: 2021.08.10 09:11:22 -04:00
Reason: Notario Publico Andres Felipe Rieutord Alvarado
Location: Santiago - Chile



REPERTORIO N° 17.402/2021
O.T. 42.927
3C
MTA/SSQ



ESTATUTOS



FUNDACIÓN GENERATION CHILE

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve de agosto del año dos mil veintiuno, ante mí, **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, Providencia, comparecen: don **PATRICIO RIQUELME MÉNDEZ**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número dieciséis millones doscientos setenta y tres mil ciento setenta guión k, domiciliado para estos efectos en calle Magdalena ciento cuarenta, piso veinte, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, actuando en representación de **Generation You Employed, Inc.** Sociedad constituida y legalmente existente de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada para estos efectos en mil doscientos diecinueve th Street, NW, Suite novecientos diez, Washington, Distrito de Columbia, Código Postal veinte mil treinta y seis, EE.UU. y para estos efectos del mismo domicilio de su



3.7

representante, y expone: que por el presente acto y mediante este instrumento vienen en constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "Fundación Generation Chile". **TITULO I Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración** Artículo Primero: Créase una fundación sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley Número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio Luis Zegers doscientos veintinueve, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "Fundación Generation Chile" pudiendo denominarse también "Generation Chile". Artículo Tercero: El objeto de la Fundación será proporcionar servicios educativos y de capacitación profesional a jóvenes. Generation buscará insertarlos en el mercado laboral para ayudar a construir carreras prósperas y sostenibles al darles a los empleadores acceso a cierto grupo de talentos calificados y motivados para mejorar los resultados de sus negocios. Para el cumplimiento de su objeto, teniendo esta enumeración carácter meramente ejemplar y no taxativo, la Fundación podrá: i) Formar a jóvenes desconectados del mundo laboral para que construyan una carrera profesional sostenible y motivadora. ii) Impulsar distintos programas destinados a la inserción laboral y profesional de los jóvenes. iii) Conectar a empleadores con jóvenes talentos que respondan a los perfiles que buscan. Sin perjuicio que la entidad no perseguirá fines de lucro, podrá realizar actividades económicas

Pag: 3/15



Certificado
123456914309
Verifique validez
<http://www.fojas>



9

que se relacionen con sus fines, siempre que lo que se obtenga por este concepto, se destine íntegramente al cumplimiento de sus fines o a incrementar su patrimonio. La Fundación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **Artículo Cuarto:** La Fundación tendrá una duración indefinida. **TITULO II Del Patrimonio Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de un millón de pesos (un millón de pesos), que el fundador destina y se obliga a aportar, en partes iguales, a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. **Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) Los bienes raíces o muebles, corporales o incorporeales que adquiera a cualquier título durante su existencia; b) Los frutos civiles de los bienes señalados anteriormente y el producto de sus bienes o servicios o de la venta de sus activos; c) Los dineros que reciba o que le correspondan a cualquier título y de cualquier origen que ellos sean; d) Los aportes o cuotas voluntarias, periódicas o esporádicas que personas naturales o jurídicas suscriban en favor de la Fundación ya sea que ellos consistan en bienes o servicios gratuitos; e) Los bienes que se adquieran con el producto de las actividades que realice; y f) Las subvenciones, erogaciones, donaciones o aportes que perciba de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las municipalidades, organismos fiscales, semifiscales o de



administración autónoma. **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales de un modo racional y prudente, cuidando que los programas y proyectos que acuerde el Directorio puedan concluirse en forma debida con los recursos disponibles. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los criterios de igualdad y no discriminación y otros que establezcan los órganos de administración de la entidad, cuidando siempre de cumplir con los fines organizacionales. **TITULO III De los Órganos de Administración**

Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto por tres miembros, de entre los cuales se elegirá a un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará dos años, pudiendo reelegirse hasta tres veces. Los miembros del Directorio serán designados por el Fundador y podrán ser removidos por éste, además de ser confirmados en sus cargos cada dos años. En caso de fallecimiento o incapacidad legal del Fundador, las facultades para designar al director correspondiente se radicarán en el Directorio. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de tres sesiones consecutivas a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En

Pag: 5/15



Certificado
123456914309
Verifique validez
<http://www.fojas.>



caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado para completar su período en el cargo. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará a los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias a lo menos cuatro veces al año según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo solicite su Fundador; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión podrán efectuarse por uno cualquiera de los siguientes medios: a) Carta postal despachada a cada uno de los directores a lo menos con cinco días de anticipación a su celebración; o b) Correo electrónico despachado a cada uno de los directores a lo menos con cinco días de anticipación a su celebración; o c) Notificación personal o por cualquier medio de telecomunicación efectuada por el secretario y luego certificada por el mismo en la respectiva acta. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. El



caso de las extraordinarias, deberán además indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. **Artículo Décimo Primero:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio será de la mayoría absoluta de sus Directores y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. Podrán celebrarse válidamente aquellas sesiones a las que concurren la totalidad de los directores, aun cuando no se hubiere cumplido con las formalidades de citación. Se entenderá que participan en las sesiones del directorio aquellos miembros que, a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios electrónicos, telefónicos, de transmisión audio o audiovisuales, informáticos o digitales, tales como videoconferencia o conferencia telefónica. En este caso, su asistencia y participación será certificada por el secretario del directorio o un ministro de fe, quien deberá certificar el hecho de la comparecencia de las personas que asisten por los medios indicados precedentemente. **Artículo Décimo Segundo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. **Artículo Décimo Tercero:** Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto, b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, c) Delegar sólo las atribuciones



A

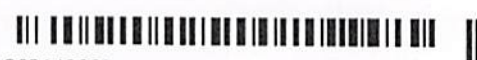
necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad, d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV. **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar



las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, concurrir a la constitución de sociedades, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **Artículo Décimo Séptimo:** El Secretario tendrá



a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo Octavo:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo Noveno:** El directorio podrá delegar, total o parcialmente sus facultades y funciones en un director ejecutivo, secretario ejecutivo y/o en uno o más gerentes, representantes y apoderados. Al Director Ejecutivo le corresponderá realizar las siguientes funciones, sin perjuicio de las que el Directorio le asigne: a) Estructurar la organización administrativa de la Fundación, de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Directorio, velando por su correcto funcionamiento; b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Fundación, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio; c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se haya conferido poder especial para ello; d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado. El Directorio podrá delegar en el Director Ejecutivo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación; e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos



que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Fundación, como también su organización interna. **TITULO IV De los Miembros Colaboradores**

Artículo Vigésimo: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación.

Artículo Vigésimo Primero: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. **TITULO V De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la Fundación** **Artículo**

Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por unanimidad, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

Artículo Vigésimo Quinto: La Fundación podrá acordar su disolución por acuerdo de, a lo menos, dos tercios del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no persigue fines de lucro denominada Hogar de Cristo, rol único tributario número ochenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos guión seis. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** **Artículo**




Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos dos años posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: Presidente: Alejandro Krell C.I.: nueve millones ochocientos treinta y un mil seiscientos sesenta y cuatro guión siete Secretario: Alicia Moya Sierralta C.I.: dieciséis millones ciento veinticuatro mil ochocientos treinta y cuatro guión siete Tesorero: Gabriela dos Santos Paranhos Pasaporte extranjero : F X seis seis dos tres ocho cuatro. **Artículo Segundo Transitorio.** Forma de ejercer los poderes. Actuando conjuntamente dos cualquiera de los directores, y anteponiendo a su firma la razón social, representan a la Fundación con todas las facultades indicadas en el artículo décimo segundo, sin limitación alguna. **Artículo Tercero Transitorio:** Se confiere poder amplio a don Patricio Riquelme Méndez, cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos setenta y tres mil ciento setenta guión k, y a don Skandr Saka Quiroga, cédula nacional de identidad número dieciocho millones trescientos noventa y seis mil ciento sesenta guión ocho, ambos domiciliados en calle Magdalena número ciento cuarenta, piso veinte, comuna de Las Condes, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. El presente poder incluye: /i/ Otorgar las escrituras complementarias, adicionales o



rectificadoras a ésta acta, que fueren necesarias para el perfeccionamiento de la presente; /ii/ Efectuar, presentar y tramitar las actividades tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos. Registrar la Corporación como contribuyente, y especialmente se le faculta para realizar los trámites de inscripción en el Rol Único Tributario y de iniciación de actividades, a través del formulario cuarenta y cuatro quince. Para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, podrá incluso firmar documentos, recibos y resguardos que se le exijan, y en general, se le faculta para que proceda a efectuar todos los trámites que sean precisos para dar cumplido éxito a su misión. Se faculta al mandatario para solicitar la clave de internet ante el Servicio de Impuestos Internos. Con este mandato viene a dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el artículo noveno del Código Tributario; /iii/ Este mandato podrá ser delegado, en una o más personas, para que actuando conjunta o separadamente entre ellas, y con independencia del apoderado designado en esta disposición transitoria, cumplan el objeto señalado en esta disposición. Personería. La personería de don Patricio Riquelme Méndez para representar a **Generation You Employed, Inc.**, consta en instrumento privado de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, otorgado en el distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el cual, debidamente apostillado con fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, fue protocolizado con fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno en la Notaría de Santiago de don Andrés Rieutord Alvarado, bajo el repertorio número diecisiete mil ciento cincuenta y cuatro/dos mil veintiuno. La mencionada personería no se inserta por ser conocida del compareciente y del notario que autoriza. Escritura redactada en base a la minuta presentada por el abogado Skandr Saka Quiroga. En comprobante y previa



Handwritten signature in blue ink

lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE. 



PATRICIO RIQUELME MENDEZ

p.p. Generation: You Employed, Inc.







A

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



[Faint handwritten signature]



Certificado
123456914309
Verifique validez
<http://www.fojas.>





FORMULARIO SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O SUBINSCRIPCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO

(Artículo 8º y sgtes. Ley Nº 20.500)

(Llenar este formulario con letra de imprenta)

Inscripción Registro Civil Nº 321345

TIPO SOLICITUD (Marque con una X el tipo de solicitud que presenta)

Form with checkboxes for Inscripción, Actualización de Directorio, Modificación - Subinscripción, and Disolución. 'Modificación - Subinscripción' is checked.

DATOS REQUIRENTE (Secretario Municipal - Representante Legal Autorizado)

Form with fields for Apellido Paterno (VERGARA), Apellido Materno (GÓMEZ), Nombres (JORGE), RUN/RUT (4771240-8), Correo Electrónico (abogado@lascondes.cl), Teléfono (229507476-229507475-229507474), Domicilio (APOQUINDO 3400), Comuna (LAS CONDES), Ciudad (SANTIAGO), and Región (METROPOLITANA).

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA

Form with fields for Nombre Persona Jurídica (FUNDACION GENERATION CHILE), Domicilio (Luis Zegers 229), Comuna (LAS CONDES), Región (METROPOLITANA), and RUT. A box with the number '2' is present next to the Tipo Persona Jurídica options.

DATOS SOLICITUD

Form with fields for Inscripción Persona Jurídica Comunitarias, Fecha de Adquisición PJ, Inscripción Persona Jurídica Asociación, Fundación, ONG y otros, and Fecha de Escritura Publica o Privada de Constitución.

DATOS DEL DIRECTORIO

Form with fields for Fecha Elección Directiva (14-10-2021) and Duración de Directiva (2 años).

Table with 5 columns: RUN, Nombre, EMAIL, Teléfono, and Cargo. It lists three members: ALEJANDRO DANIEL KRELL GUENDELMAN (PRESIDENTE), ALICIA ESPERANZA MOYA SIERRALTA (SECRETARIO), and GABRIELA DOS SANTOS PARANHOS (TESORERO).

MODIFICACIÓN DE PJ

Form with a heading 'Marque con una X la causal que corresponda' and checkboxes for Reforma de estatutos, Actualización de Directorio Provisorio a Definitivo, Modificación de integrantes del directorio, Domicilio de la Persona Jurídica, and Otra. 'Reforma de estatutos' is checked.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Form with a field for 'Indicar documentos adjuntos' containing text about resolutions N° 414/2022 and N° 4762 de 23-08-2022.

JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ

Firmado digitalmente por JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ. Nombre de reconocimiento (DN): cn=JORGE MIGUEL VERGARA GOMEZ, email=jvergara@lascondes.cl, Fecha: 2023.04.16 15:37:23 -0400

Firma y timbre Oficial Civil



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA MUNICIPAL
JVG

DA CONFORMIDAD A MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
FUNDACIÓN GENERATION CHILE
RESOLUCIÓN SM 414 /2022
LAS CONDES, 26 de agosto de 2022.

VISTOS:

1° El ordinario Mun 72/2022 de 25 de julio de 2022 por medio del cual se solicitó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el informe respecto de la modificación de los estatutos de la entidad denominada **FUNDACIÓN GENERATION CHILE** inscripción número 321345 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. El acto modificatorio y los estatutos rectificadas cuyo informe se solicitó constan en la escritura pública otorgada el 13 de abril de 2022 por la notario, doña Karina Alejandra Flores Muñoz, suplente del titular de la 36ª Notaría de Santiago, repertorio 7125 de 2022.

2° ORD. N° 4762 de 23 de agosto de 2022 del jefe del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante el cual emite el informe solicitado.

CONSIDERANDO:

Que en el informe contenido en el ORD. N° 4762 se dice “vistos y examinados los documentos acompañados al oficio del antecedente y los aportados por el Servicio de Registro Civil e identificación, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil tiene a bien emitir **informe favorable** respecto de las modificaciones estatutarias de la entidad denominada “**FUNDACIÓN GENERATION CHILE**”, que versan sobre su objeto y órgano de administración y dirección.

Y TENIENDO PRESENTE,

lo dispuesto en los artículos 548 y 558 del Código Civil.

RESUELVO:

DASE la conformidad legal a la modificación de estatutos de la **FUNDACIÓN GENERATION CHILE** que constan la escritura pública otorgada el 13 de abril de 2022 por la notario, doña Karina Alejandra Flores Muñoz, suplente del titular de la 36ª Notaría de Santiago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, INSCRÍBASE LO QUE CORRESPONDA y ARCHÍVESE.

JORGE
MIGUEL
VERGARA
GOMEZ

Firmado digitalmente por
JORGE MIGUEL
VERGARA GOMEZ
Fecha: 2022.08.26
09:34:53 -04'00'

JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 26-08-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°321345 con fecha 14-10-2021.
NOMBRE PJ : FUNDACION GENERATION CHILE
DOMICILIO : LUIS ZEGERS N°229
LAS CONDES
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 14-10-2021
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 14-10-2021
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

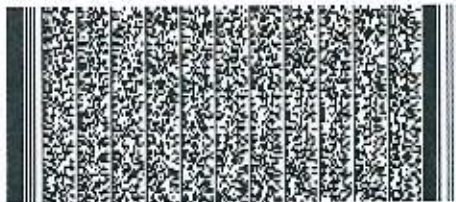
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	ALEJANDRO DANIEL KRELL GUENDELMAN	9.831.664-7
SECRETARIO	ALICIA ESPERANZA MOYA SIERRALTA	16.124.834-7
TESORERO	GABRIELA DOS SANTOS PARAMOS	-0

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 14-10-2021 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 26 Agosto 2022, 09:10.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



DIVISIÓN JURÍDICA
Departamento de Personas Jurídicas

ORD. N.º 4762

ANT.: Su Oficio Ord. Mun. N.º 72/2022, de 25 de julio de 2022, ingresado en la Sección Partes, Archivo y Transcripciones de este ministerio, con fecha 26 del mismo mes y año (**folio n.º 20444.22**), mediante el cual acompaña los antecedentes de la entidad denominada **"FUNDACIÓN GENERATION CHILE"**, solicitando el informe de la materia.

MAT.: Emite informe, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, respecto de las modificaciones estatutarias acordadas por la entidad singularizada en el antecedente.

SANTIAGO, 23 AGO 2022



DE : CARLOS AGUILAR MUÑOZ
JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A : SEÑOR
JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
AVENIDA APOQUINDO N.º 3400
LAS CONDES

1. Mediante el oficio del antecedente (ANT), ha requerido de este ministerio la emisión del informe a que se refiere el artículo 558 del Código Civil, respecto de las modificaciones estatutarias de la entidad denominada **"FUNDACIÓN GENERATION CHILE"** –en adelante e indistintamente **"la Fundación"**–, las cuales recaen sobre su objeto y órgano de administración y dirección y constan en el acta titulada **"SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN GENERATION CHILE"**, de 23 de marzo de 2022 –en adelante, **"el acta de reforma"**–, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril del mismo año, ante la notaria pública de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, doña Karina Alejandra Flores Muñoz, suplente del titular, don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, bajo el repertorio n.º 7125/2022.

2. En líneas generales, las modificaciones del acta de reforma son las siguientes:

2.1 Relativa al objeto (artículo tercero del estatuto): A las actividades previstas para dar cumplimiento al objeto, se agrega la realización de programas de acción social en beneficio de los sectores de extrema pobreza, mayor necesidad y vulnerabilidad.

- 2.2 Relativa al órgano de administración y dirección (artículo octavo del estatuto): Se aumenta el número de integrantes del Directorio de 3 a 7.
3. Sobre la base de la información aportada por el Servicio de Registro Civil e Identificación –entidad a cargo del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley N.º 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública–, los documentos que a continuación se indican dan testimonio, en calidad de fundantes de la inscripción de constitución correspondiente, del estatuto vigente de la Fundación¹:
- 3.1 Escritura pública de 9 de agosto de 2021, otorgada ante el notario público de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, bajo el repertorio n.º 17.402/2021, titulada "ESTATUTOS FUNDACIÓN GENERATION CHILE".
- 3.2 Escritura pública de 30 de agosto de 2021, otorgada ante el notario público de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, bajo el repertorio n.º 19.490/2021, titulada "COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN ESTATUTOS 'FUNDACIÓN GENERATION CHILE'".
4. La Fundación se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro con el n.º 321.345, de 14 de octubre de 2021, según lo acredita el certificado de vigencia emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 9 de agosto de 2022.
5. El precitado artículo 558 establece, en sus incisos segundo, tercero y cuarto, lo siguiente: "Los estatutos de una fundación sólo podrán modificarse por acuerdo del directorio, previo informe favorable del Ministerio, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. No cabrá modificación si el fundador lo hubiera prohibido. //² El Ministerio de Justicia emitirá un informe respecto del objeto de la fundación, como asimismo, del órgano de administración y de dirección, en cuanto a su generación, integración y atribuciones. // En todo caso deberá cumplirse con las formalidades establecidas en el artículo 548".
6. Vistos y examinados los documentos acompañados al oficio del antecedente y los aportados por el Servicio de Registro Civil e Identificación, este ministerio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 558 del Código Civil, tiene a bien emitir **informe favorable** respecto de las modificaciones estatutarias de la entidad denominada "FUNDACIÓN GENERATION CHILE", que versan sobre su objeto y órgano de administración y dirección.
7. En consideración a que el inciso tercero del artículo 558 del Código Civil circunscribe los aspectos estatutarios sobre los que debe informar este ministerio solo al objeto de la Fundación y al órgano de administración y de dirección –considerado este último en cuanto a su generación, integración y atribuciones–, corresponderá al secretario municipal competente, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 548, del mismo código, pronunciarse sobre cualquier otro cambio que afecte a materias distintas de las señaladas anteriormente.

Asimismo, corresponde también al mismo funcionario edilicio, previo a que apruebe las reformas en cuestión, que verifique si el estatuto vigente permite su modificación y, en tal evento, si la Fundación ha dado cumplimiento

¹ La Fundación no registra inscripciones de modificaciones estatutarias en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.

² La doble barra inclinada la usamos aquí para separar incisos. Sobre el uso de este signo ortográfico auxiliar, véase REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario panhispánico de dudas*, 2005, [versión en línea]. <<https://www.rae.es/dpd/>> [06.05.2021].

a las normas legales de procedimiento y a los requisitos formales previstos por la ley y el estatuto para acordar reformas a este último.

8. Devuélvase los documentos acompañados al oficio del antecedente.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS AGUILAR MUÑOZ
Jefe Departamento de Personas Jurídicas
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Adjunta lo indicado



Folio n.º 20444.22

Distribución:

- Destinatario.
- Departamento de Personas Jurídicas.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.



**NOTARIA
RIEUTORD**
Santiago de Chile



Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESION EXTRAORDINARIA
DE DIRECTORIO otorgado el 13 de Abril de 2022 reproducido en las
siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-

La Concepción 65, piso 2. Providencia.-

Repertorio Nro: 7125 - 2022.-

Santiago, 22 de Julio de 2022.-



123456956199
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

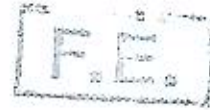
Certificado Nro 123456956199.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123456956199.-> .-

CUR Nro: F4771-123456956199.-

**ANDRES FELIPE
RIEUTORD ALVARADO**

Digitally signed by ANDRES FELIPE RIEUTORD
ALVARADO
Date: 2022.07.22 16:22:18 -04:00
Reason: Notario Publico Andres Felipe Rieutord Alvarado



REPERTORIO N° 7.125/2022

O.T. 18.492

3C

MTA/SSQ



REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO



FUNDACIÓN GENERATION CHILE

EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de abril del año dos mil veintidós, ante mí, **KARINA ALEJANDRA FLORES MUÑOZ**, Abogada, Notario Suplente de don **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, Providencia, **COMPARECE**: don **SKANDR ELÍAS SAKA QUIROGA**, chileno, soltero, abogado, cedula de identidad número dieciocho millones trescientos noventa y seis mil ciento sesenta guion ocho, con domicilio en calle Orinoco noventa, piso veintidós, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad quien acredita su identidad con la cedula antes indicada y expone: que debidamente facultado viene en reducir parcialmente a escritura pública la siguiente acta: "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN GENERATION CHILE. En Santiago de Chile, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós, siendo 125



ocho horas, en Avenida Apoquindo dos mil novecientos veintinueve, piso veinte, comuna de Las Condes, se celebró la sesión extraordinaria del directorio de la **FUNDACIÓN GENERATION CHILE** (en adelante la "**Fundación**" o "**Generation Chile**") con la asistencia de los directores don Alejandro Krell Guendelman, doña Alicia Moya Sierralta y doña Gabriela Dos Santos Paranhos. Asimismo, asistieron especialmente invitados a la sesión, doña Paula Valenzuela Peña, don Bernardo Carvalho Wertheim, don Juan Ignacio Piña Rochefort, don Víctor Illanes Escanilla y don Álvaro Chacón Hiriart, COO ("*Chief Operating Officer*", Director de Operaciones) de la Fundación, doña Magdalena Fernández Lemos C&I de la Fundación y Valentina Zamorano Brunetti, asesora de la Fundación. Dirigió esta sesión el Presidente de la Fundación don Alejandro Krell Guendelman, y actuó como secretaria de actas doña Alicia Moya Sierralta. **PRIMERO: INSTALACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La secretaria señala que, encontrándose presentes la totalidad de los directores de la Fundación, se ha reunido el quórum suficiente, dándose por instalado el directorio y por iniciada la presente sesión. **SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN, EN ORDEN A AJUSTAR EL OBJETO DE LA FUNDACIÓN.** Retoma la palabra el Presidente don Alejandro Krell Guendelman, quien procede a explicar a los asistentes que la Fundación Generation se encuentra en proceso de emitir Certificados de Donación de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Decreto Ley número tres mil sesenta y tres sobre Rentas Municipales del año mil novecientos setenta y nueve y de conformidad a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley número uno del Ministerio de Hacienda del año mil novecientos ochenta y seis, para lo que se requiere, en primer lugar, estar inscrito en el Registro de Entidades Donatarias del



Certificado
123456956195
Verifique vali
<http://www.fc>



Ministerio de Justicia. Este último registro, en consideración al Artículo cuarenta y seis del Decreto Ley número tres mil sesenta y tres, exige para completar la inscripción la emisión de un certificado por la Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes que certifique que la Fundación tiene domicilio en la comuna y que realiza actividades en beneficio de los grupos económicos más necesitados. De esta manera, para poder optar a dicho certificado de donación y así poder continuar con el proceso de inscripción en el registro respectivo, es que el Presidente propone la siguiente modificación al objeto de la Fundación: **Artículo Tercero:** *El objeto de la Fundación será proporcionar servicios educativos y de capacitación profesional a jóvenes. Generation buscará insertarlos en el mercado laboral para ayudar a construir carreras prósperas y sostenibles al darles a los empleadores acceso a cierto grupo de talentos calificados y motivados para mejorar los resultados de sus negocios. Para el cumplimiento de su objeto, teniendo esta enumeración carácter meramente ejemplar y no taxativo, la Fundación podrá: /i/ Formar a jóvenes desconectados del mundo laboral para que construyan una carrera profesional sostenible y motivadora; /ii/ Impulsar distintos programas destinados a la inserción laboral y profesional de los jóvenes; /iii/ Conectar a empleadores con jóvenes talentos que respondan a los perfiles que buscan; /iv/ Realizar programas de acción social en beneficio de los sectores de extrema pobreza, mayor necesidad y vulnerabilidad".* Acto seguido, luego de un intercambio de opiniones y de acuerdo al Artículo Vigésimo Cuarto de los estatutos, el directorio acordó por unanimidad de sus miembros presentes la propuesta de modificación de los estatutos. **TERCERO: AUMENTAR EL NÚMERO DE DIRECTORES DE LA FUNDACIÓN.** El señor presidente informa a los directores asistentes que el siguiente punto de la tabla es la modificación del número de directores de la Fundación, destinado a aumentar su número en



atención a las necesidades de la Fundación. Asimismo, presenta una propuesta de reforma al Artículo Octavo con el fin que el directorio quede compuesto de siete miembros, en los siguientes términos. **“Artículo Octavo:** *La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto por siete miembros, de entre los cuales se elegirá a un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará dos años, pudiendo reelegirse hasta tres veces. Los miembros del Directorio serán designados por el Fundador y podrán ser removidos por éste, además de ser confirmados en sus cargos cada dos años. En caso de fallecimiento o incapacidad legal del Fundador, las facultades para designar al director correspondiente se radicarán en el Directorio. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de tres sesiones consecutivas a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte el reemplazado para completar su período en el cargo. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quorum*



Certificado
12345695619f
Verifique vali
<http://www.fo>



necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará a los directores que sean necesarios para completar a los faltantes." El directorio, luego de un breve intercambio de palabras, acuerda unánimemente modificar el Artículo Octavo de los estatutos de la Fundación. **CUARTO: DESIGNACIÓN DE DIRECTORES.** El Presidente señala a los asistentes que, de acuerdo al Artículo Octavo de los estatutos, corresponde al Fundador de la Fundación designar y remover a los miembros del Directorio. A continuación, Generation You Employed Inc. debidamente representada, corporación fundadora de la Fundación, procede a designar a los nuevos cinco directores de la Fundación, quienes ocuparán los cargos de directores, los cuales son doña Paula Valenzuela Peña, don Bernardo Carvalho Wertheim, don Juan Ignacio Piña Rochefort y don Víctor Illanes Escanilla, quienes encontrándose presentes en la sesión agradecieron su nombramiento y aceptaron el cargo, pasando a incorporarse de inmediato al directorio. **QUINTO: COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.** Como consecuencia de las nuevas designaciones indicadas en el numeral anterior el directorio queda compuesto por los siguientes miembros: don Alejandro Krell Guendelman, cédula de identidad número nueve millones ochocientos treinta y un mil seiscientos sesenta y cuatro guion siete como presidente, doña Alicia Moya Sierralta, cédula de identidad número dieciséis millones ciento veinticuatro mil ochocientos treinta y cuatro guion siete como secretaria, doña Gabriela Dos Santos Paranhos, pasaporte extranjero FX seis seis dos tres ocho cuatro, como tesorera, doña Paula Valenzuela Peña, cédula de identidad número nueve millones seiscientos catorce mil setecientos veintiocho guion siete, don Bernardo Carvalho Wertheim, cédula de identidad para extranjeros número veinticinco millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y uno guion dos, don



Juan Ignacio Piña Rochefort, cédula de identidad número diez millones treinta dos mil setecientos veintiocho guion siete, y don Víctor Illanes Escanilla, cédula de identidad número diez millones doscientos seis mil cuatrocientos sesenta y tres guion uno, como directores. **SEXTO: TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.** Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar al señor Skandr Saka Quiroga, a las señoritas María Elisa Edwards Vial e Hilda Cornejo Venegas para que, actuando conjunta o indistintamente, procedan a reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la sesión siendo las diez horas". Hay ocho firmas elegibles y pie de firmas cuyos nombres dicen: Alejandro Krell Guendelman, **Presidente**; Alicia Moya Sierralta, **Secretaria**; Gabriela Dos Santos Paranhos, **Tesorera**; Paula Valenzuela Peña, **Directora**; Bernardo Carvalho Wertheim, **Director**; Juan Ignacio Piña Rochefort, **Director**; Víctor Illanes Escanilla, **Director**; Skandr Saka Quiroga, **You Employed Inc.** **CERTIFICACIÓN:** Don Alejandro Krell Guendelman, al haber presidido la sesión, y la secretaria doña Alicia Moya Sierralta, certifican que durante todo el transcurso de la sesión y sin interrupciones, todos los asistentes que participaron a distancia se mantuvieron comunicados en forma simultánea y permanente con la sala, mediante video conferencia. Asimismo, el presidente y el secretario certifican que las firmas de corresponden a las personas que aparecen suscribiendo la presente acta. Hay dos firmas ilegibles y pies de firmas cuyos nombres dicen: Alejandro Krell Guendelman, **Presidente**; Alicia Moya Sierralta, **Secretaria**.



Certificado
12345678910
Verifique vali
<http://www.fq>



ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO

36° NOTARIA DE SANTIAGO

LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA

Conforme con su original del acta que tuve a la vista en hojas sueltas y devolví al interesado. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FÉ. 9


SKANDR ELÍAS SAKA QUIROGA



g: 8/9



rtificado N°
3456856199
rífique validez en
p://www.fejas.cl



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



Certificado
12345678901234
Verifique vali
<http://www.fo>



**COMPROBANTE DE LA SOLICITUD
DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS**

FOLIO: 00000311 AÑO: 2022 ORIGEN: rpj_secmu LAS CONDES

TIPO SOLICITUD: MODIFICACION REFORMA FECHA: 01-09-2022 NRO. RPJ: 321345
ESTATUTOS

NOMBRE: FUNDACION GENERATION CHILE

REQUIRENTE: ADRIANA VERONICA TAPIA MOYA

TELÉFONO: 229507474

CORREO: atapia@lascondes.cl

FIRMA Y TIMBRE FUNCIONARIO